



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **09 SET. 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) El Informe N° 1003-2019-UGRHySL/OAF/MDJLBYR, de la Unidad d Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que: El Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del Reglamento en mención.

Que, el Capítulo IV del Reglamento antes mencionado respecto al Comité o Supervisor d Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 38, indica que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación y en concordancia con el Artículo 43 que señala: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros".

Que, el artículo 48 del mencionado Reglamento indica que.- El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, conforme a estos considerandos y el Informe N° 1023-2019-UGRHySL/OAF/MDJLBYR, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral se solicita la designación de los representantes por parte del Empleador para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ello conforme al proceso de elección llevado a cabo el pasado 25 de abril del 2019, cuya vigencia es desde mayo del 2019 hasta abril del 2021, cuyos representantes titulares y suplentes fueron propuestos por dicha Unidad.
Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. DESIGNAR a los representantes del empleador para conformar el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al amparo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 a los siguientes miembros:

TITULARES:

- 1) Gerente Municipal;
- 2) Gerente de Administración Financiera;
- 3) Gerente de Servicios a la Ciudad;
- 4) Gerente de Seguridad Ciudadana;
- 5) Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico.

SUPLENTES:

- 1) Gerente de Planeamiento y Presupuesto;
- 2) Gerente de Asesoría Jurídica;
- 3) Gerente de Secretaría General;
- 4) Gerente de Desarrollo Urbano;
- 5) Gerente de Administración Tributaria;
- 6) Gerente de Fiscalización Municipal.

ARTÍCULO 2do: ENCARGAR a todas la Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General la notificación a los representantes designados conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paúl Rondón Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Archivo.
CAPB/pytr